

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00651 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Precísese en la demanda el último domicilio del causante (art. 488-2 CGP) a efectos de determinar la competencia territorial de este asunto (art. 28-12 *ibidem*).
2. Indíquese en la demanda la ciudad en la que tienen domicilio los herederos demandantes, pues únicamente si indicó la nomenclatura de su residencia (num. 1° art. 488 CGP), así como la dirección de Lili Jhuliana Pava Ardila en su calidad de heredera (num. 3° *ibidem*).
3. Aclárese el nombre de la otra heredera conocida del causante, pues en el poder se indica uno y en la demanda se indica otro, apórtese la partida que acredite la calidad de ella (art. 489-8 CGP) y determínese la identificación plena y los datos de notificación de quien actualmente ostenta la calidad de su representante legal, toda vez que, de lo expuesto en la demanda, se dice que es menor de edad y sus padres se encuentran fallecidos (art. 54 CGP).
4. Indíquese la dirección física y el canal digital en el cual recibe notificaciones la Corporación Social de Cundinamarca -*establecimiento público del orden departamental descentralizado*- por ser acreedora del causante con hipoteca abierta sin límite de cuantía, además de precisar la identificación de quien funge como su representante legal y sus datos de notificación.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y_ CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0a0138ce4b6daac48fa49be8654e720a6d4c18d74ac6c564c1fa19b2a42
ddab**

Documento generado en 12/11/2020 04:21:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**